

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO BRAVO FABIAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIMQROO”, REPRESENTADA POR EL PROFESOR RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1 QUE SE CREA EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, 21 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 37, FRACCIONAMIENTO XXXIX Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, COORDINADO SECTORIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO PROPICIAR LA INNOVACIÓN, ADOPCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE NUEVAS IDEAS, TECNOLOGÍAS, MÉTODOS, SOLUCIONES, ASÍ COMO ESTABLECER LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE INTERVENGAN EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA QUE LLEVEN A CABO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE ACTIVIDADES DE ESTE TIPO.

I.3 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO “EL INSTITUTO” TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ASÍ COMO ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES Y CARTAS DE INTENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN Y PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE TALENTO ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL SECTOR PÚBLICO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN DÉCIMA, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.

I.4 QUE EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MARCO ANTONIO BRAVO FABIÁN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL C.P. CARLOS JOAQUÍN GONZÁLEZ, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I Y XII DEL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.

I.5 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA CALLE CARLOS A. VIDAL, NÚMERO 23, DEL FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE, II ETAPA, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, MÉXICO. C.P. 77024, TELÉFONOS (983) 8350700 Y PÁGINA WEB: [HTTP://WWW.QROO.GOB.MX/IQIT](http://www.qroo.gob.mx/iqit).

II. DE “LA UIMQROO”

II.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME LO ESTABLECE SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 30 DE OCTUBRE DE 2006 Y MODIFICADO EL 15 DE ABRIL DE 2009 LO CUAL FUERA PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL.

II.2 TIENE COMO MISIÓN CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA REGIÓN, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS Y LA

GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO INNOVADOR; A TRAVÉS DE UN MODELO EDUCATIVO INTERCULTURAL, MULTILINGÜE Y CON UNA FUERTE VINCULACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES SECTORES A NIVEL LOCAL, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. ASIMISMO, RECONOCER E IMPULSAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL ESTUDIO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA LENGUA Y CULTURA MAYA DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN.

II.3 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, LAS LABORES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL; LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE SUS FINES, ASÍ COMO ADMINISTRAR LIBREMENTE SU PATRIMONIO.

II.4 EL PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 1S.1/SEQ/OS/767/2018, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO QUE EN CONSECUENCIA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

II.5 PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA MUNA - FELIPE CARRILLO PUERTO, KILOMETRO 137, SIN NÚMERO, C. P. 77870, EN LA LOCALIDAD DE LA PRESUMIDA, MUNICIPIO JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, EL CUAL QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO. TELÉFONOS (997) 688 1438 Y 688 1441 Y PÁGINA WEB: [HTTP://WWW.UIMQROO.EDU.MX/](http://www.uimqroo.edu.mx/).

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDE.

III.2 QUE ESTÁN DE ACUERDO A SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO.

III.3 QUE ACTÚAN SIN DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONOCIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

III.4 QUE POSEEN INTERESES COMUNES EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EN PARTICULAR DE AQUELLAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y RECONOCEN LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE RELACIONAR DE MANERA ESTRECHA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE “EL INSTITUTO” CON LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE “LA UIMQROO”.

III.5 QUE, CONFORME A LO DECLARADO, ES DE GRAN INTERÉS PARA AMBAS INSTITUCIONES ESTRECHAR LOS VÍNCULOS YA EXISTENTES, POR LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO A SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO GENERAR VINCULACIÓN ENTRE “EL INSTITUTO” Y “LA UIMQROO” EN SUS PROGRAMAS FORMALES DE CAPACITACIÓN, EDUCATIVOS, DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y PARA LA GENERACIÓN, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES Y PERSONAL DE “LA UIMQROO”, DE LAS OPORTUNIDADES

NECESARIAS PARA SU FORMACIÓN ACADÉMICA E INDUCCIÓN AL CAMPO LABORAL TALES COMO: **BOLSA DE TRABAJO, PRÁCTICAS O RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, VISITAS DE OBSERVACIÓN Y ESTUDIO A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MANTENIMIENTO, CONFERENCIAS IMPARTIDAS POR LOS INGENIEROS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, SEMINARIOS, TALLERES, CONGRESOS, PARTICIPACIÓN EN LOS DIVERSOS EVENTOS QUE INCENTIVEN Y FORTALEZCAN LA CREATIVIDAD, LA INNOVACIÓN TÉCNOLÓGICA Y EDUCATIVA, EL EMPREDEDURISMO, EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y TODAS AQUELLAS QUE SEAN DE INTERES PARA “LAS PARTES”.**

SEGUNDA. ALCANCES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, “**LAS PARTES**” LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVAS, CONSIDERANDO EN TODO MOMENTO PRESERVAR EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES RESPECTIVAS SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- A. EL ESTUDIANTE RECIBIRÁ ACOMPAÑAMIENTO DURANTE UN AÑO, POR PARTE DE UN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO DE SOFTWARE.
- B. AL TÉRMINO DE UN AÑO, EL ESTUDIANTE, RECIBIRÁ UN CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD EN DESARROLLO DE ANDROID, AVALANDO ASÍ SUS COMPETENCIAS.
- C. EL ESTUDIANTE PODRÁ CUBRIR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES U OTRO, CON LAS HORAS DE CAPACITACIÓN QUE OBTENDRÁ DURANTE SUS HORAS DE CAPACITACIÓN
- D. EL ESTUDIANTE, TENDRÁ ACCESO A MATERIALES EXCLUSIVOS REQUERIDOS PARA SU CAPACITACIÓN, ASÍ COMO MATERIALES AUDIOVISUALES.
- E. AL TÉRMINO DE SU CAPACITACIÓN EL ESTUDIANTE SERÁ VINCULADO CON EL SECTOR EMPRESARIAL DE MODO QUE SEA APLICADO DE MANERA PRÁCTICA LO APRENDIDO DURANTE SU ESTANCIA COMO BECARIO.
- F. PROPORCIONAR AL BECARIO UN ÁREA DE TRABAJO

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN EN TODO MOMENTO A PRESERVAR EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES RESPECTIVAS

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, “**LAS PARTES**” CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA, LOS CUALES SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LA FACULTAD DE COMPROMETER A “**LAS PARTES**” CON EL OBJETO DE:

- a) DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, ESTIMULANDO LA FORMACIÓN DE EQUIPOS MIXTOS DE TRABAJO.
- b) INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN Y DE APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN, MEDIANTE LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES Y CONFERENCIAS DIRIGIDAS AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS.
- c) FAVORECER EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ESTANCIAS SABÁTICAS, YA SEA CON FINES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, O DE ASESORAMIENTO EN LOS CAMPOS DE INTERÉS PARA AMBAS INSTITUCIONES.
- d) FACILITAR EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, SOBRE LA BASE DEL RECONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR ELLOS EN LA INSTITUCIÓN DE DESTINO.
- e) ORGANIZAR CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS Y OTRAS ACCIONES RELATIVAS A TEMAS DE INTERÉS DE “**LAS PARTES**”.
- f) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, MATERIAL AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROYECTOS CONJUNTOS.

g) PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS, ESTADÍAS Y RESIDENCIAS PROFESIONALES.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES E INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES RESPONSABLES:

POR PARTE DEL “INSTITUTO” AL LIC. FELIPE ALEJO GUZMAN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MICROCERTIFICACIONES ZONA NORTE.

POR PARTE DE “LA UIMQROO” AL LICENCIADO JUAN CLAUDIO POOT MERAS, COORDINADOR DE INFORMATICA.

LA COMISIÓN TÉCNICA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS, FACILITAR SU EJECUCIÓN Y EVALUAR SUS RESULTADOS.
2. VIGILAR Y VERIFICAR QUE LOS BIENES, INSTALACIONES Y MATERIALES QUE PONGAN A DISPOSICIÓN “LAS PARTES”, PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS Y ACTIVIDADES, SE USEN DE MANERA ADECUADA VELANDO PRIMORDIALMENTE POR SU PRESERVACIÓN.
3. COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. FUNGIR COMO INSTANCIA ENCARGADA DE RESOLVER LAS POSIBLES CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN.
5. PRESENTAR INFORMES A “LAS PARTES” ASOCIADAS DE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.
6. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES LAS CONTROVERSIAS QUE AMERITEN LA INTERVENCIÓN DE “LAS PARTES”.
7. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y PARA LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉSTE DERIVEN, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADAS ENTRE SÍ COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUBSIDIARIOS O SUSTITUTOS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS PARTES”, ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN QUE LO EMPLEÓ, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON “EL INSTITUTO” NI CON “LA UIMQROO”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” SEÑALAN QUE, DE MANERA INDEPENDIENTE O CONJUNTA, GOZARÁN DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES MEXICANAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO, RESPECTO AL MATERIAL, INFORMACIÓN, CREACIÓN O INVENCION QUE SE GENERE POR CADA UNA DE “LAS PARTES” COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES, ACCIONES O PROGRAMAS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO, POR CONSECUENCIA QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE “LAS PARTES” PODRÁN UTILIZAR DICHOS RESULTADOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO LOS TRABAJOS QUE SEAN OBJETO DE PUBLICACIÓN, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE **“LAS PARTES”** PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EXCLUSIVAMENTE EN EL ASPECTO ACADÉMICO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE PARA CADA ACUERDO ESPECÍFICO QUE SUSCRIBAN, SE DEBERÁ INSERTAR UNA CLÁUSULA RELATIVA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O DERECHOS DE AUTOR RESPECTO DEL MATERIAL, INFORMACIÓN, CREACIÓN O INVENCION QUE SE GENERE COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD CONJUNTA DE **“LAS PARTES”** EN CADA PROGRAMA, ACTIVIDAD Y TRABAJO CONJUNTO QUE REALICEN, EN APEGO A LA LEY DE LA MATERIA. ASIMISMO, SE RECONOCERÁN EL CRÉDITO DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

SIN MENOSCAMO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA Y NO REVELAR A TERCEROS, NI DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIER SECRETO QUE PUDIERA SER CONOCIDO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **“LAS PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **“LAS PARTES”**.

NOVENA. VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER MODIFICADO O DENUNCIADO POR

CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, SIN QUE SE AFECTE EL DESARROLLO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN DEBERÁ COMUNICARSE POR ESCRITO POR LO MENOS CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDA QUE OPERE LA MISMA. EN TAL CASO, “LAS PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLOS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LOS PROYECTOS EN CURSO.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, SIEMPRE QUE TAL MODIFICACIÓN CONSTE POR ESCRITO. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN OBLIGARÁN A FUTURO A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DE IGUAL FORMA, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS ACTUALES SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LOS MISMOS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN AL RESPECTO TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA. DEL ARBITRAJE PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR “LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA RESOLUCIÓN QUE SE TOMA OBLIGARÁ A “LAS PARTES” Y TOMARÁ EL CARÁCTER DE LAUDO.

PARA EL CASO DE QUE “LAS PARTES” NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO O HABIENDO CUALQUIER DE ELLAS LO INCUMPLA DE MODO QUE GENERE DAÑO O PERJUICIO; LA PARTE AFECTADA PODRÁ RECURRIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES QUE SE SEÑALAN EN EL

PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD.

“EL INSTITUTO” PARA ELABORAR LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS EN DONDE PARTICIPE Y QUE SE LLEVEN A CABO CON “LA UIMQROO”, UTILIZARÁ DATOS PERSONALES, MISMOS QUE SE OBTENDRÁN A TRAVÉS DE LAS CORRESPONDIENTES ÁREAS JURÍDICAS, ASUMIENDO “LAS PARTES” LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS MEDIDAS LEGALES Y DE SEGURIDAD SUFICIENTES PARA PROTEGER DICHOS. ASIMISMO, NO SE REALIZARÁN TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE UNA AUTORIDAD FACULTADA PARA ELLO, DEBIENDO DE FUNDAMENTAR Y MOTIVAR DICHA SOLICITUD. CABE SEÑALAR QUE CONTRA LA NEGATIVA DE DAR TRÁMITE A TODA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EN EL CASO DE DETECTARSE ALGUNA INCONFORMIDAD O MAL MANEJO CON LOS DATOS RECABADOS, SE PODRÁ PRESENTAR DENUNCIA ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, CON LO QUE ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE EN EL ARBITRAJE NO LLEGUE A UN LAUDO O ESTE SE INCUMPLA, SE SOMETERÁN PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO A LAS LEYES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL MISMO ESTADO, RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTE Y/O FUTUROS.

ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, Y NO HABIENDO CAUSAL ALGUNA QUE PUDIERAN INVOCAR PARA SU NULIDAD Y/O INVALIDEZ, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN LA LOCALIDAD DE LA

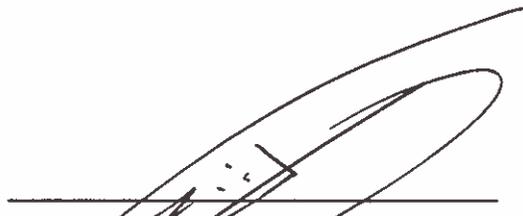
PRESUMIDA, MUNICIPIO DE JOSÉ MÁRIA MORELOS, QUINTANA ROO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

POR "EL INSTITUTO"

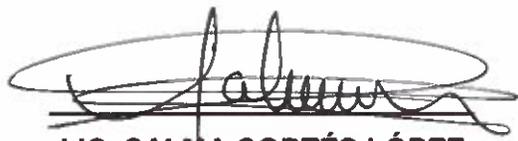


LIC. MARCO ANTONIO BRAVO FABIAN
DIRECTOR GENERAL

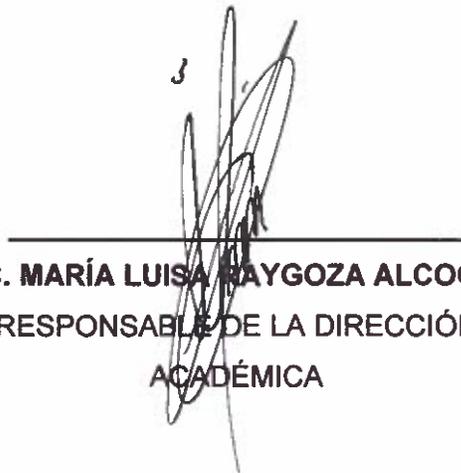
POR "LA UIMQROO"



**PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA
SÁNCHEZ**
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL



LIC. SALMA CORTÉS LÓPEZ
DIRECTORA DE GENERACIÓN DE
TALENTO



LIC. MARÍA LUISA RAYGOZA ALCOCER
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN
ACADÉMICA

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que celebran el Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología y la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.